

RESISTENCIA, 19 de Septiembre de 2019. cvy.

Nº 143

VISTO:

Estos autos caratulados: ALIANZA TRANSITORIA "FRENTE CHAQUEÑO" S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES MUNICIPALES 10/11/19, Expte. Nº 96/19, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 01/03 el Sr. Jorge Eduardo Alcántara DNI Nº 17.960.213, invocando el carácter de apoderado, adjunta Acta de Ratificación para las Elecciones Municipales del 10/11/2019 y eventual segunda vuelta 01/12/19, si correspondiere, de la Alianza Transitoria "FRENTE CHAQUEÑO", reconocida en el Expte Nº 42/19 por Res. Nº 93/19 y rectificada por Res. Nº 99/19, que está conformada por los Partidos Reconocidos: 1) PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD, 2) PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA, 3) PARTIDO FRENTE GRANDE, 4) PARTIDO MOVIMIENTO DE BASES, 5) PARTIDO PROYECTO POPULAR, 6) PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO, 7) PARTIDO DEMÓCRATA, 8) UNIÓN PARA EL PROGRESO, 9) PROVIDA, 10) MOVIMIENTO NUEVO FONTANA, 11) LA NUEVA OPCIÓN; para participar en el ámbito Provincial y Municipal, dejando expresa reserva que la misma es a fin de participar de las elecciones de este año 2019. A tal efecto, hace mención del Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio legal y electrónico, acuerdo Financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral y del Reglamento Electoral. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 04/30. Asimismo a fs. 31/41, glosan Actas Partidarias de Adhesión por las cuales se incorporan a la

Alianza Transitoria "FRENTE CHAQUEÑO" el Partido Causa Reparadora, Partido del Trabajo y la Equidad, Avancemos y Partido Vecinal Dignificar.

A fs. 43 y vta. Informa la Actuaría respecto a los Partidos que se incorporan al nucleamiento de autos y documentación faltante, la cual es adjuntada a fs. 46/48.

De la documentación obrante surge que, el Partido Avancemos tiene Reconocimiento de Personería Jurídico-Política para actuar solamente en el ámbito de la Localidad de Los Frentones y que el Partido Vecinal Dignificar hace expresa reserva para postular candidatos propios en la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, siendo ésta el único ámbito en el cual puede participar. Asimismo el Partido del Trabajo y la Equidad y La Nueva Opción hacen expresa reserva para postular candidatos propios en algunos Municipios.

A fs. 54, se confiere vista a la señora Procuradora Fiscal, quien emite Dictamen, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, y en virtud del Art. 10º de la Ley Nacional Nº 23.298 y el Art. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los Partidos Reconocidos: 1) PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD, 2) PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA, 3) FRENTE GRANDE, 4) MOVIMIENTO DE BASES, 5) PARTIDO PROYECTO POPULAR, 6) PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO, 7) PARTIDO DEMÓCRATA, 8) UNIÓN PARA EL PROGRESO, 9) PROVIDA, 10) MOVIMIENTO NUEVO FONTANA, 11) LA NUEVA OPCIÓN, 12) PARTIDO CAUSA REPARADORA Y 13) PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD.

CONSIDERANDO:

Que el Partido Avancemos ostenta Reconocimiento de Personería Jurídico-Política para actuar solamente en el ámbito de los Frentones, y el Partido Vecinal Dignificar tiene Reconocimiento de Personería Jurídico-Político para actuar en la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y hace reserva para postular candidatos propios en dicho Municipio.

Que los partidos: Partido Chaqueño para la Unidad, Partido de la Concertación Forja, Frente Grande, Movimiento de Bases, Partido Proyecto

Popular, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Demócrata, Unión para el Progreso, Provida, Movimiento Nuevo Fontana, La Nueva Opción, Partido del Trabajo y la Equidad y Causa Reparadora tienen reconocidas sus personerías jurídico-políticas.

Que de acuerdo al Art. 10° de la Ley Nacional Nº 23.298 y el Art. 12° de la Ley Provincial Nº 599-Q, a la Carta Orgánica Partidaria y al criterio sostenido por este Tribunal Electoral en Elecciones anteriores según Registros, y lo dispuesto en el Punto I del Acuerdo labrado en Acta Nº 18 del 21/08/19, el Partido Justicialista no cumplimentó los requisitos para conformar la presente Alianza.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial Nº 599-Q en concordancia con el artículo 10° de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, al haber realizado expresa mención de que la alianza Transitoria "FRENTE CHAQUEÑO" reconocida en el Expte Nº 42/19, es a fin de participar de todas las elecciones del año 2019, es

que procede que se acepte la ratificación para las Elecciones Municipales del 10/11/2019, y se otorgue el reconocimiento de la Alianza Transitoria solicitada "FRENTE CHAQUEÑO", integrada por los partidos Reconocidos: Partido Chaqueño para la Unidad, Partido de la Concertación Forja, Frente Grande, Movimiento de Bases, Partido Proyecto Popular, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Demócrata, Unión para el Progreso, Provida, Movimiento Nuevo Fontana, La Nueva Opción, Partido del Trabajo y la Equidad y Causa Reparadora, a fin de participar de los comicios municipales del 10/11/2019 y eventual segunda vuelta, el 01/12/19, si correspondiere.-

Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la Sra. Procuradora Fiscal,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos Intendentes y Concejales en 9 Municipios, en las elecciones Generales del 10/11/2019 y eventual segunda vuelta el 01/12/19, a la denominada "**FRENTE CHAQUEÑO**" integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Chaqueño para la Unidad, Partido de la Concertación Forja, Frente Grande, Movimiento de Bases, Partido Proyecto Popular, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Demócrata, Unión para el Progreso, Provida, Movimiento Nuevo Fontana, La Nueva Opción, Partido del Trabajo y la Equidad y Causa Reparadora.

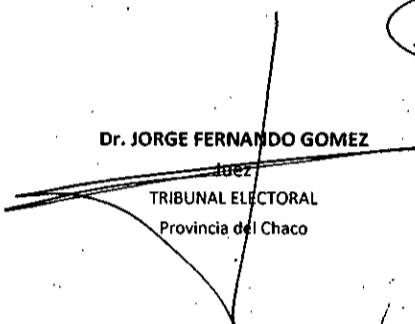
II.- EXCLUIR de la Alianza Electoral a los partidos: Partido Avancemos y Partido Vecinal Dignificar por los fundamentos vertidos en los considerandos.

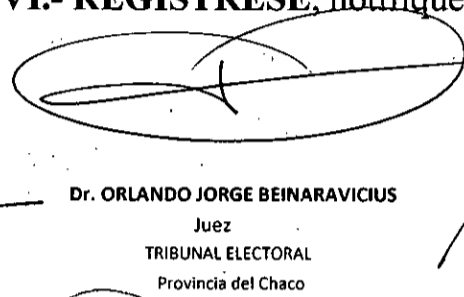
III.- TENER PRESENTE la reserva efectuada por el partido "La Nueva Opción" para postular candidatos propios en la Localidad de Quitilipi y por el "Partido del Trabajo y la Equidad" en las Localidades de Corzuela, Fontana, Makallé, Quitilipi, Samuhú y San Bernardo.

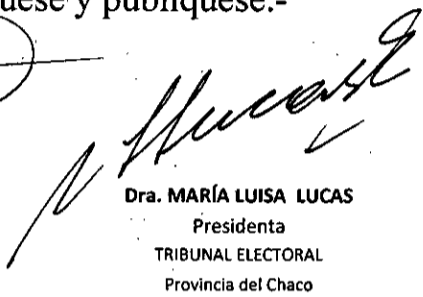
IV.- TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral obrante en Expte. Nº 42/19 – “Alianza Transitoria Frente Chaqueño S/Reconocimiento”, a fs. 03/10 y 06/33.-

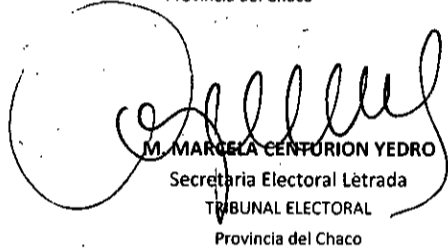
V.- ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificador el Nº 658.-

VI.- REGISTRESE, notifíquese y publíquese.-


Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



